

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (ETEA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA EN SUPERFICIE EN MONTE PIROLO

1. OBJETO Y DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.	2
2. PRESUPUESTO.	2
3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	2
4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.	2
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	3
6. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	3
7. APTITUD PARA CONTRATAR.	3
8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.	4
9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.	4
10. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIDA.	5
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
12. ANUNCIO DE LICITACIÓN.	5
13. CONDICIONES DEL SERVICIO / OBRA	5
14. MODIFICACIONES Y TRABAJOS ADICIONALES	8
15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	8
16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.	8
17. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	9
18. ADJUDICACIÓN.	11
19. FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO/CONTRATO	11
20. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.....	11
21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	11
22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	12
23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	12
24. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.....	13
25. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	13

1. OBJETO Y DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La presente Especificación técnica y Especificación Administrativa (en adelante ETEA) tiene por objeto establecer las condiciones para la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PARCELA DEL APARCAMIENTO EN SUPERFICIE MIXTO PARA RESIDENTES Y ROTATORIO EN EL DISTRITO TRIANA “PLAZA MONTE PIROLO”

Plaza Monte Pirolo, 41010, Sevilla, de acuerdo con esta ETEA.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de **siete (7) semanas**, sin perjuicio de la reducción de dicho plazo ofertada por el adjudicatario conforme a lo establecido en la presente ETEA.

El plazo de ejecución comenzará a computarse desde la fecha que conste en el **acta de inicio de las obras**, que se formalizará conforme a lo establecido en el apartado 13 de la presente ETEA.

2. PRESUPUESTO.

La proposición económica se presentará, inexcusablemente, conforme al **modelo establecido en el Anexo IV de la presente ETEA**, acompañada de las mediciones contenidas en el **Anexo I debidamente valoradas**.

La presentación de la oferta en condiciones o formatos distintos de los expresamente establecidos en la presente ETEA podrá determinar su exclusión. La proposición económica estará compuesta por los importes separados correspondientes a Presupuesto de Ejecución Material (PEM) + Gastos Generales (GG) + Beneficio Industrial (BI) + Seguridad y Salud (SS), es decir:

Oferta Económica = PEM + GG + BI + SS.

Siendo el importe máximo de la oferta económica 260.610,20 € (IVA NO INCLUIDO)

Será obligación del licitador la comprobación, antes de presentar la oferta, del emplazamiento de las obras, sus especificaciones, la naturaleza y características del terreno, así como cualquier otra circunstancia que pueda influir directa o indirectamente en el cumplimiento de lo ofertado, incluso la normativa laboral vigente en la zona, disponibilidades de mano de obra y materiales, medios de transporte y alojamiento para el personal, medidas preventivas frente a contingencias ahora no conocidas, etc., no cabiendo, por tanto, reclamación alguna amparada en su desconocimiento o imprevisión sobre tales extremos.

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza privada y se regirá en cuanto su preparación y adjudicación por las presentes instrucciones de contratación, los artículos 321 y 322 de la Ley 9/2017 y, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado. El contrato que se firme será a precio cerrado según la oferta económica del licitador.

4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

La presente especificación de condiciones técnicas y administrativas revestirá carácter contractual al igual que la oferta del adjudicatario y el documento de formalización de la

contratación, que se ajustará al contenido de la presente ETEA, cuyas cláusulas prevalecerán sobre la oferta adjudicataria.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La contratación la realizará el Director Gerente por delegación del Consejo de Administración de AUSSA.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil de contratante de AUSSA es accesible a través de su Web corporativa (www.aussa.com) donde se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA, la presente ETEA y toda la información contractual relativa a este contrato de obra, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

En caso de estar interesado en presentar oferta, deberá cumplimentar el **Anexo II** de confidencialidad y enviar la solicitud a compras@aussa.com, solicitando el documento confidencial.

7. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

A fin de garantizar la libre competencia y el principio de confidencialidad para preservar los legítimos intereses empresariales, no podrán concurrir personas naturales o jurídicas cuya actividad profesional entre en competencia con la de la empresa contratante y en concreto, cuya actividad profesional sea la explotación de aparcamientos en edificios, la explotación de estacionamiento en superficie o servicios de inmovilización y retirada de vehículos en municipios, o pertenezcan a un grupo o posean participación en empresas cuya actividad profesional sea alguna de las descritas.

10. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIDA.

- Solvencia técnica

La ofertante deberá contar en plantilla, con al menos 1 técnico con la titulación mínima de Ingeniero/Ingeniero Técnico y/o 1 Arquitecto/Arquitecto Técnico, con una experiencia en obras de al menos 5 años que será el responsable durante la obra. Así como haber realizado al menos 3 obras de aparcamientos similares al objeto de esta ETEA por importe individual igual o superior al ofertado.

Esta acreditación se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

- Solvencia económica

El volumen anual de negocios mínimo exigido para concurrir a la licitación será de **375.000 €**, referido al ejercicio de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios disponibles.

Todas las empresas deberán aportar certificado del Registro Mercantil de las cuentas anuales de los años 2023, 2024 y 2025.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta.

La adjudicación recaerá en la oferta que obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente ETEA.

AUSSA podrá declarar desierta la licitación cuando no se presente ninguna oferta admisible o cuando las ofertas presentadas no resulten adecuadas conforme a las condiciones establecidas en la presente ETEA

12. ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de AUSSA, donde se mantendrá hasta el fin del plazo que se señale en el anuncio para la presentación de ofertas.

13. CONDICIONES DEL SERVICIO / OBRA

En el **Anexo I** de la presente ETEA se recogen las mediciones correspondientes a las unidades de obra previstas para la ejecución de los trabajos objeto de la contratación.

Los licitadores deberán valorar dichas mediciones mediante la incorporación de los correspondientes precios unitarios, respetando íntegramente las partidas, unidades, mediciones, estructura y orden establecidos en el Anexo I, sin que pueda modificarse su contenido.

La valoración resultante servirá de base para la determinación de la oferta económica del licitador. No obstante, la adjudicación se realizará **por precio global cerrado**, de conformidad con lo establecido en la presente ETEA, comprometiéndose el adjudicatario a ejecutar la totalidad de los trabajos necesarios para la correcta terminación de la obra conforme a las

condiciones y especificaciones establecidas.

Las mediciones y precios unitarios ofertados servirán asimismo de referencia para las certificaciones durante la ejecución de la obra y, en su caso, para la valoración de posibles ampliaciones o trabajos adicionales que sean previamente autorizados por AUSSA.

Los trabajos contratados deberán estar totalmente terminados, como máximo, según lo ofertado por el licitador de acuerdo con lo indicado en el epígrafe 17.2 de la ETEA.

Inicio de las obras.— El adjudicatario deberá iniciar los trabajos en un plazo máximo de **cinco (5) días naturales** desde la formalización del contrato.

No obstante, el adjudicatario quedará obligado por el plazo de inicio que hubiera ofertado, en su caso, conforme al criterio de valoración establecido en el apartado 17.3 de la presente ETEA.

En ningún caso el inicio de los trabajos podrá producirse con anterioridad a la formalización del contrato. En la fecha efectiva de inicio se levantará la correspondiente acta de inicio de las obras.

El Adjudicatario deberá ejecutar la obra sin interrupción alguna, dejándola terminada y en disposición de ser recibida y puesta en servicio en el plazo convenido, salvo causa de fuerza mayor o catástrofes, debidamente justificadas.

Ejecución subsidiaria y posesión.— Se hace constar de forma expresa que AUSSA mantiene, durante el periodo de ejecución de las obras de referencia, la íntegra posesión material de la finca, sin que, bajo ningún concepto, este contrato de obras implique entrega de posesión AL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá disponer durante toda la ejecución de las obras y hasta su recepción definitiva de una **póliza de seguro de responsabilidad civil con un límite mínimo de indemnización de 1.000.000 €**, que cubra suficientemente los daños personales y materiales que pudieran derivarse de la ejecución de los trabajos.

Con carácter previo al inicio de las obras, deberá aportar a AUSSA copia de la póliza y justificante de encontrarse al corriente en el pago de la prima.

El Adjudicatario viene obligado a notificar a AUSSA en el momento de los pagos acordados que se halla al corriente en el pago de los seguros sociales y cuantos otros pagos procedan en relación con el personal que exista en la obra, debiendo respetar también en cuanto a contratación de personal las normas laborales relativas sobre el particular.

Plazo de garantía.— Una vez recibidas las obras comenzará un período de garantía de **un (1) año**, durante el cual el adjudicatario estará obligado a subsanar, a su costa, las deficiencias, defectos o vicios de ejecución que le sean imputables.

Si el adjudicatario no procediese a su subsanación dentro del plazo otorgado por AUSSA o por la Dirección Facultativa, AUSSA podrá encargar los trabajos necesarios a terceros, siendo los costes ocasionados por cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

Arbitrios de obra y servicios.— Serán por cuenta del adjudicatario los importes derivados de reservas de estacionamiento, ocupaciones de vía pública, vados, vallados y cualesquiera otras tasas o gastos que resulten necesarios como consecuencia de sus medios y procedimientos de ejecución, con excepción de las licencias cuya gestión y abono correspondan expresamente a AUSSA conforme a la presente ETEA.

Precauciones y Responsabilidades.— Será por cuenta del Adjudicatario, la conservación en perfectas condiciones y reparación en su caso de todas las averías que pudieran causar en las

conducciones públicas o privadas de agua, electricidad, alcantarillado, teléfono, etc., así como en los elementos urbanísticos que pudieran existir en las zonas afectadas por las obras.

El Adjudicatario está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad que las disposiciones legales vigentes preceptúan para evitar, en lo posible, accidentes a los operarios o a los viandantes, en todos los lugares peligrosos de la obra, huecos de escalera y otros. Para su justificación, entregará un Plan de Seguridad y Salud.

Es obligación del Adjudicatario el proveer al personal que intervenga en la obra, sea directamente por él contratado o por subcontratistas, de todos aquellos elementos de protección legalmente necesarios e incluso aquellos que, sin estar expresamente establecidos en la legislación, fuera necesario para la ejecución de la presente obra o pudiera deducirse la obligación del uso de dichas protecciones, dadas las peculiaridades de la misma.

De los accidentes y perjuicios de todo género, que por no cumplir el Adjudicatario lo legislado sobre la materia pudieran acontecer o sobrevenir, será este el único responsable, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar, debidamente, dichas disposiciones legales. También responderá solidariamente con los demás industriales que puedan intervenir en la ejecución de la obra, del cumplimiento de las obligaciones que imponen todas las disposiciones que rijan en materia de riesgo laboral en el trabajo.

El Adjudicatario será el único responsable de cualquier daño a terceros que durante la ejecución de las obras y con motivos de las mismas pudieran ocasionarse, por sí o por los Industriales de los ramos que intervengan a su servicio en la citada obra.

Organización y seguridad en los trabajos.- El Adjudicatario deberá poner todos los medios de personal, organización, material, maquinaria, herramientas, etc., necesarios para el cumplimiento de los trabajos contratados en el plazo establecido y hasta el buen fin de los mismos.

Asimismo, deberá poner al frente del personal de la obra a un encargado general, cuya misión será la vigilancia de la seguridad en la construcción y por tanto, estará encargado de velar por la perfecta ejecución de los trabajos y coordinación de los mismos, así como la adecuada sincronización de los demás ramos que intervengan en la obra. Además contará con un Jefe de Obra con titulación técnica de grado medio o superior. Este representará al Adjudicatario y cumplirá las órdenes de la Dirección Facultativa, verificará los replanteos, mediciones, y en general cuantas operaciones técnicas sean de este caso.

El Adjudicatario es el único responsable, respecto a las obligaciones derivadas de la legislación laboral, en cuanto a su personal y el de los subcontratistas por ella contratados, así como de las relativas a la Seguridad Social, accidentes de trabajo y normas legales en cada momento vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral.

El personal en obra, su clasificación y cantidad, será en todo momento el necesario para la realización correcta de lo contratado, en cuanto a calidad y tiempo de ejecución de los trabajos encomendados.

El ADJUDICATARIO se obliga a probar, a simple requerimiento de AUSSA, que tanto él como, en su caso, los subcontratistas, cumplen escrupulosamente en todo momento con las normas laborales vigentes y que está al corriente en el pago de salarios y seguros sociales del personal adscrito a la obra. Asimismo, se obliga a entregar diariamente a AUSSA, si éste se lo solicita por escrito, parte en el que se identifique a todo el personal en obra indicando su actividad.

Dirección.- Las obras se realizarán en todo momento bajo la Dirección Facultativa del Arquitecto

Director y Arquitecto Técnico/aparejador nombrados por AUSSA. El adjudicatario se obliga a seguir las instrucciones emanadas de la Dirección Facultativa en todo lo referente a la interpretación técnica del Proyecto, organización de la obra, seguridad del trabajo y correcta ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

14. MODIFICACIONES Y TRABAJOS ADICIONALES.

AUSSA podrá solicitar durante la ejecución de las obras modificaciones que no alteren el alcance el precio o el plazo, y ampliaciones o trabajos adicionales respecto de los inicialmente previstos.

Con carácter previo a su ejecución ampliaciones o trabajos adicionales, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente valoración económica, aplicando, cuando resulten de aplicación, los precios unitarios contenidos en su oferta. Para las unidades no previstas se presentarán nuevos precios para su aprobación por la Dirección Facultativa y AUSSA.

Ningún trabajo adicional o modificación podrá ejecutarse ni facturarse sin la **previa autorización expresa y por escrito de AUSSA**.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán por correo electrónico dirigido a compras@aussa.com antes de las 13:00h del día **14/09/2026**. Las proposiciones se presentarán en formato pdf y el documento relativo a las mediciones se presentará tanto en formato Excel como pdf, este documento no podrá ser modificado.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la presente ETEA, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en tres archivos, identificados con las letras A, B y C con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o su representante.

Los licitadores extranjeros presentarán todos los documentos relacionados en los apartados siguientes traducidos de forma oficial a la lengua castellana.

En el supuesto de que liciten Uniones Temporales de Empresas (U.T.E.) los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados siguientes respecto a cada una de las empresas que las constituyan.

ARCHIVO A): Documentación acreditativa de los requisitos previos

1. Los documentos que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, conforme a las cláusulas anteriores.
2. Los documentos que acrediten la solvencia económica y técnica de los licitadores según el

apartado 10 de la presente ETEA.

3. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al modelo del Anexo III de la ETEA. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.

4. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

ARCHIVO B): Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor. (24 puntos).

Contendrá la información y documentación técnica siguiente:

1. Programa de trabajos, conteniendo detalle de las obras y cronología de las obras/instalaciones. Este cronograma se presentará adaptado al período ofertado.

ARCHIVO C): Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (76 puntos).

Contendrá la información y documentación siguiente:

1. Reducción del plazo de ejecución de las obras, indicando expresamente el número de días naturales de reducción ofertados respecto del plazo máximo de siete (7) semanas, conforme al apartado 17.2 de la presente ETEA
2. Plazo de inicio de las obras, indicando expresamente el número de días naturales desde la formalización del contrato en que el licitador se compromete a iniciar los trabajos, conforme al apartado 17.3 de la presente ETEA
3. La proposición económica: según modelo que se acompaña a este documento (Anexo IV).
4. Mediciones, que se adjuntan como Anexo I de la ETEA, valoradas. Se respetará el formato del documento siguiendo el mismo orden. Será excluyente no presentar en este sobre las mediciones indicadas.

Las proposiciones se presentarán en formato digital, cualquier medición de obra y valoración económica que se presente deberá estar en formato Excel y pdf.

17. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La presente licitación se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa, en base a la siguiente ponderación (sobre 100 puntos).

17.1.- Programa de trabajos de obra (24 puntos)

Se entregará en la oferta, un programa de trabajos, conteniendo detalle de las obras y cronología

de las obras/instalaciones. Este cronograma se presentará adaptado al período ofertado. Para ello se presentará un Gantt detallado firmado por quien suscriba la oferta económica

Se valorará la claridad y grado de detalle de los trabajos a ejecutar, la coherencia de su secuenciación y la adecuación de las duraciones previstas al plazo de ejecución ofertado

17.2.- Reducción del plazo de ejecución de las obras (hasta 11 puntos)

Se valorará la reducción del plazo máximo de ejecución de siete (7) semanas establecido en la presente ETEA.

La oferta que presente la **mayor reducción del plazo de ejecución** obtendrá 11 puntos. El resto de las ofertas se puntuará proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 11 \times (R / R_{\text{máx}})$$

siendo:

P = puntuación obtenida.

R = número de días naturales de reducción ofertados.

R_{máx} = mayor número de días naturales de reducción ofertado.

17.3.- Plazo de inicio de las obras (10 puntos)

El plazo máximo para el inicio de las obras será de cinco (5) días naturales desde la formalización del pedido, conforme a lo establecido en el apartado 13 de la presente ETEA.

Se valorará el compromiso del licitador de reducir dicho plazo máximo, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- **Inicio al día siguiente de la formalización del contrato: 10 puntos.**
- **Inicio dentro de los 2 días naturales siguientes: 7,5 puntos.**
- **Inicio dentro de los 3 días naturales siguientes: 5 puntos.**
- **Inicio dentro de los 4 días naturales siguientes: 2,5 puntos.**
- **Inicio dentro de los 5 días naturales siguientes: 0 puntos.**

El plazo de inicio ofertado por el adjudicatario tendrá carácter contractual y comenzará a computarse desde la fecha de formalización del pedido.

17.4.- Proposición Económica (hasta 55 puntos)

Para la adjudicación de estos puntos se utilizará la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Mejor oferta económica}}{\text{Oferta que se está valorando}} \right) \times 55$$

Quedarán excluidas las ofertas (Of) con variantes o cuyo importe económico sea inferior al producto de la media aritmética de las ofertas presentadas por el coeficiente 0,88 calculado con arreglo a la fórmula: Si **Of < Of_{media} x 0,88**, donde Of es la oferta presentada y Of_{media} es la media aritmética de las ofertas no excluidas por otras causas.

La proposición económica se considerará precio cerrado, es decir, se compromete a realizar las obras objeto de esta ETEA, en la modalidad denominada “llave en mano”.

Los licitadores deberán presentar, junto con la proposición económica, las mediciones contenidas en el Anexo I debidamente valoradas. Dicho documento no podrá ser modificado en cuanto a sus partidas, descripciones, unidades, mediciones, estructura u orden, debiendo incorporarse exclusivamente los precios unitarios correspondientes.

Los precios unitarios ofertados servirán de referencia para la valoración de las modificaciones,

ampliaciones o trabajos adicionales que, en su caso, sean autorizados conforme a lo establecido en el apartado 14 de la presente ETEA.

18. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la presente ETEA, ponderados en los términos señalados en la misma.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, excepto el de firmar el contrato en la fecha que se convenga.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir la ETEA y la oferta adjudicataria en muestra de aceptación, así como el contrato que se adjunta como **Anexo V**, que hará referencia a la presente ETEA y a la oferta adjudicataria.

20. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Las certificaciones de obra se realizarán con **periodicidad mensual**, conforme al cronograma presentado por el adjudicatario.

A tal efecto, el contratista presentará la medición de las unidades efectivamente ejecutadas durante el período correspondiente, previamente conformada por la Dirección Facultativa. AUSSA procederá a su revisión en un plazo máximo de siete (7) días hábiles desde su presentación.

Las certificaciones tendrán exclusivamente la consideración de instrumento para determinar el grado de avance de la obra y los correspondientes pagos a cuenta, **sin que alteren el carácter de precio global cerrado del contrato**.

Dado el carácter cerrado del presupuesto, las mediciones tendrán únicamente carácter de valoración temporal de los trabajos efectivamente ejecutados.

Finalizadas las obras, se emitirá la segunda y última certificación, correspondiente a la **certificación final**, en la que se regularizarán, en su caso, las cantidades pendientes.

Una vez aprobada cada certificación el adjudicatario presentará factura que será abonada por AUSSA a 60 días desde su recepción.

21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este contrato y la posterior ejecución del mismo. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del contrato.

El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la previa autorización expresa y por escrito de AUSSA.

Previa autorización por escrito de AUSSA y con sujeción al régimen de subcontratación previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, el adjudicatario podrá subcontratar parcialmente los trabajos objeto del contrato, manteniendo en todo caso la plena responsabilidad sobre su ejecución, supervisión y coordinación.

La identidad de los subcontratistas deberá ser comunicada a la Dirección Facultativa y al Coordinador de Seguridad y Salud con carácter previo al inicio de su intervención.

El adjudicatario deberá mantener debidamente actualizado el Libro de Subcontratación, que permanecerá en la obra a disposición de las personas legalmente facultadas para su consulta.

Queda expresamente prohibida la cesión de créditos a terceros.

23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por AUSSA.
4. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario
5. La apreciación, por la Dirección de AUSSA, de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en realizar el servicio.
6. La falta de formalización del contrato.
7. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la ETEA o en el contrato.
8. En el caso de que el Adjudicatario cesara por cualquier causa en su actividad de contratista de obras, suspendiera pagos o quebrara, incumpliera cualquiera de sus obligaciones o imposibilidades manifiestas en el cumplimiento del plazo, por llevarlos a un ritmo inadecuado, a juicio de la Dirección Facultativa, AUSSA podrá rescindir el presente contrato, conforme a lo estipulado en la ETEA.
9. La finalización o terminación por cualquier causa del contrato o concesión que origine la necesidad que da lugar a la ETEA.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AUSSA.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por AUSSA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales

o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

24. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento del mismo, se establecen las siguientes penalizaciones:

En el caso de que el Adjudicatario no tuviese perfecta y totalmente terminadas las obras dentro del plazo fijado, se compromete y se obliga a satisfacer a AUSSA, por cada día natural que exceda del citado plazo, la cantidad de mil cien euros (1.100.-€) durante los siete (7) primeros días naturales y la cantidad de mil seiscientos cincuenta euros (1.650 €) a partir del séptimo día.

No supondrá incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato los retrasos o paralizaciones por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales los previstos en el Artículo 1.105 del Código Civil.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecte a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Las partes se someten al fuero territorial de los Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero territorial al que pudieran voluntariamente acogerse.

En Sevilla, a 03 de septiembre de 2026

ANEXOS:

ANEXO I: (CONFIDENCIAL) Mediciones y presupuesto para la contratación de las obras de adecuación de parcela de Monte Pirolo y mediciones de obra en formato Excel.

ANEXO II: Modelo de solicitud del Anexo I.

ANEXO III: Modelo de Declaración Responsable de prohibiciones de contratar.

ANEXO IV: Modelo de presentación de la oferta económica.

ANEXO V: Modelo de contrato.